

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE MODIFICACIÓN No. 3 - PRÓRROGA No. 2, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FDLBOSA 902-2025 CTO-PS (143305), CELEBRADO ENTRE B2 NETWORKS SAS Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

El presente documento a la modificación **No. 3 - Prórroga No. 2** al Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA 902-2025 CTO-PS (143305)**, se rige por las cláusulas descritas más adelante, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que el día treinta y uno (31) de octubre de 2025, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA 902-2025 CTO-PS (143305)**, cuyo objeto es: **“PRESTAR LOS SERVICIOS OPERATIVOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE ESPACIOS DE RESPIRO PARA MUJERES CUIDADORAS E IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO Y SENSIBILIZACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL FEMINICIDIO Y LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES”**, con la **B2 NETWORKS SAS**, identificada con NIT 900521780-7, en calidad de contratista. **2.-** Que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA 902-2025 CTO-PS (143305)**, se fijó inicialmente por el término de **cinco (05) meses**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **3.-** Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA 902-2025 CTO-PS (143305)**, se pactó inicialmente por la suma de **Dos Mil Doscientos Millones Ochocientos Noventa y Ocho Mil Pesos M/Cte (\$2.200.898.000)**. **4.-** Que con fecha seis (06) de noviembre de 2025, se suscribió el Acta de Inicio del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA 902-2025 CTO-PS (143305)**. **5.-** Que mediante modificación contractual publicada en el SECOP II el día veinticinco (25) de febrero de 2025 se prorrogó por un (1) mes la fecha de terminación del contrato, quedando como fecha final el día cinco (5) de mayo de 2026. **6.-** Que mediante modificación contractual publicada en el SECOP II el día veinte (20) de abril de 2026 se incluyeron ítems no previstos **7.-** Que, en el marco del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA 902-2025 CTO-PS (143305)**, se identificó la necesidad de realizar una segunda Prórroga, con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto del contrato y de las metas del Proyecto de Inversión No. 2830 y 2831, en el marco del Plan de Desarrollo Local 2025–2028. **8.-** Que mediante Solicitud de Modificación Contractual No. 3, de fecha veintiuno (21) de abril de 2026, suscrito por el Apoyo a la Supervisión y el Supervisor del Contrato y Ordenador del Gasto (el cual hace parte integral del presente documento) se justificó la modificación contractual de Adición y Prórroga al Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA 902-2025 CTO-PS (143305)**, una vez realizado el análisis de la conveniencia, conforme a lo siguiente:

“En el marco de la ejecución del Contrato No. 902 de 2025, se vienen desarrollando acciones directamente vinculadas al cumplimiento de su objeto contractual. Dentro de las cuales se encuentra la implementación del proyecto de inversión 2830 Bosa protectora y garante de los derechos de las mujeres y sus familia”, la cual contempla procesos formativos de talleres de teatro, pintura, literatura, y espacio de autocuidado por medio de la aromaterapia y veloterapia dirigidos a mujeres cuidadoras que se deben realizar en dieciocho (18) sesiones por grupo, con una intensidad de dos (2) horas semanales, garantizando cobertura en las cinco (5) UPZ de la localidad.

Estas actividades iniciaron su ejecución territorial el día 11 de febrero de 2026. Durante su desarrollo, se han presentado inasistencias justificadas por parte de las participantes, lo cual ha exigido la reprogramación y recuperación de sesiones, con el fin de garantizar el cumplimiento de las dieciocho (18) sesiones establecidas para cada grupo.

Las dinámicas propias de la intervención social en territorio y de las mujeres cuidadoras han exigido la adopción de márgenes de flexibilidad en la ejecución, permitiendo ajustar los cronogramas, fortalecer los procesos de convocatoria y realizar seguimiento continuo a las participantes, asegurando su permanencia en los espacios formativos.

En tal sentido, se hace necesario contar con un plazo adicional que garantice la adecuada continuidad, cumplimiento y consolidación de los procesos formativos en las condiciones previstas.

De manera paralela, se adelanta el Festival Hermanas de Barrio, que hace parte del proyecto de inversión 2831 “Bosa Emancipadora: Un territorio garante de los derechos de las mujeres y sus familias” y que constituye un componente integral del contrato. Su fase de cierre contempla un espacio pedagógico de muestras y presentaciones musicales, de break dance, performance, grafiti y carpas de emprendimientos de las mujeres de la comunidad y la localidad, así como espacios con rutas y formación en VBG desarrollados por profesionales psicosociales.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE MODIFICACIÓN No. 3 - PRÓRROGA No. 2, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FDLBOSA 902-2025 CTO-PS (143305), CELEBRADO ENTRE B2 NETWORKS SAS Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

Es importante señalar que la ejecución de este evento depende directamente de la culminación de los espacios de co-creación de Break Dance, MC's, Linograbado, por lo tanto, constituye el escenario de cierre donde se evidencian los aprendizajes y productos generados por las participantes. En consecuencia, su adecuada realización exige tiempos adicionales para la planeación, articulación institucional, gestión de espacios, producción logística y movilización de las comunidades en las cinco (5) UPZ, por lo que su desarrollo solo será viable una vez finalice los laboratorios.

En ese orden de ideas, y conforme a lo definido en el Comité Ordinario llevado a cabo el día veinte (20) de abril de 2026, tanto el operador B2Networks S.A.S. como el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, en el marco del seguimiento técnico y contractual, han identificado de manera conjunta la necesidad de ampliar el plazo de ejecución. En virtud de lo anterior, se solicita la prórroga del contrato hasta el día quince (15) de junio de 2026, con el fin de prevenir riesgos asociados a una ejecución apresurada y garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual bajo criterios de calidad, eficiencia e impacto territorial.

La prórroga propuesta resulta técnica, jurídica y operativamente procedente, en la medida en que:

- *Permite culminar adecuadamente los procesos formativos previstos en la Estrategia 2830 y 2831.*
- *Garantiza la planeación y ejecución idónea del festival comunitario como actividad de cierre.*
- *No implica adición de recursos ni modificación del valor del contrato, dado que las actividades pendientes serán ejecutadas mediante los recursos financieros asignados.*
- *Fortalece el cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia y calidad del gasto público.*

En virtud de lo expuesto, se considera procedente la ampliación del plazo contractual hasta el día cinco (15) de junio de 2026, sin modificación del valor inicialmente pactado, con el propósito de asegurar la ejecución integral de las obligaciones contractuales y la adecuada atención de la población participante.

Los demás aspectos del Contrato de Prestación de Servicios No. 902-2025 permanecen sin modificación alguna”.

9.- Que, revisadas por la supervisión del contrato las razones expuestas por el contratista, así como las condiciones actuales de ejecución y la necesidad de la entidad, se concluye la pertinencia de modificar la Clausula Cuarta del **CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FDLBOSA 902-2025 CTO-PS (143305)**; prorrogando la vigencia en un (1) mes y diez (10) días calendario, a partir del día siguiente de la fecha de terminación, es decir desde el cinco (5) de mayo de 2026 hasta el quince (15) de junio de la misma vigencia. **10.-** Que en la actualidad el contrato se encuentra vigente y que vistas las anteriores consideraciones es procedente suscribir la presente modificación. **11.** *Que el numeral 1 del artículo 14 de la ley 80 de 1993, establece que las entidades públicas: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, **introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.*** **12.-** Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERO. – PRÓRROGAR. - El plazo del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA 902-2025 CTO-PS (143305)** por el término de **un (1) mes y diez (10) días y/o hasta agotar los recursos**, contados a partir del día siguiente al vencimiento del inicialmente pactado, es decir, desde el cinco (5) de mayo de 2026 hasta el quince (15) de junio de la misma vigencia, inclusive, de acuerdo con las razones referidas en la parte considerativa

CLÁUSULA SEGUNDA. – MODIFICAR la cláusula TERCERA del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA 902-2025 CTO-PS (143305)**, la cual quedará de la siguiente manera:

“CLÁUSULA CUARTA - PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será por siete (07) meses y diez (10) días y/o hasta agotar los recursos, lo que ocurra primero,

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE MODIFICACIÓN No. 3 - PRÓRROGA No. 2, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FDLBOSA 902-2025 CTO-PS (143305), CELEBRADO ENTRE B2 NETWORKS SAS Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato”

CLÁUSULA TERCERA. – La presente prórroga no causa erogación alguna para la Entidad.

CLÁUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, esta modificación contractual se entiende perfeccionada una vez terminado el procedimiento de flujos de aprobación en el aplicativo Secop II.

CLÁUSULA QUINTA. – GARANTIAS. - El contratista se obliga a modificar el plazo de vigencia de los amparos de la póliza de cumplimiento expedida como mecanismo de cobertura del riesgo.

CLÁUSULA SEXTA. - Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna y continúan vigentes para las partes.

Proyectó: Jhon Fredy Gómez Trujillo– Abogado de Contratación – FDLBOSA 

Revisó: Carolina Escarraga Trejos – Profesional de Contratación – FDLBOSA 